

NOTARIA OCTAVA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
REDCRONOS S.A.

OTORGADA POR: Veloz Rodríguez Angel Humberto Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

DI 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte de Enero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía REDCRONOS S.A., el/la señor(a) Veloz Rodríguez Angel Humberto, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) arnao bastidas laura benilda, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las



siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante	Nombre, Apellido, Segun Corresponda
Veloz Rodríguez Angel Humberto	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL		
araso baselias laura	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL		

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. DEL TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Titulo Primero (1).- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es REDCRONOS S.A. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMATICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN); PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONIA POR INTERNET (VOIP; VOICE OVER INTERNET PROTOCOL); SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA



SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VIDEO POR INTERNET, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES); VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO; ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA, COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).-** Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHO CIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHO CIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHO CIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de OCHO CIENTOS UN dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El





plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
suscriptores				
Veloz Rodríguez Angel	400	400.0	400.0	0.0
Humberto				
Armas basucas Juan	400	400.0	400.0	0.0
benilda				
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VELOZ RODRIGUEZ ANGEL



HUMBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARNAO BASTIDAS LAURA BENILDA, respectivamente, **DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constancia de compañía provienen de actividades lícitas. **SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

REDCRONOS S.A.

GUAYAGUIL, veinte de Enero del dos mil quince

Señor(a)

arnao bastidas laura benilda

Ciudad.-

De mis consideraciones.-



Mediante escritura pública de Constitución de la compañía REDCRONOS S.A., otorgada el día veinte de Enero del dos mil quince ante el/la Notario(a) OCTAVA del Cantón GUAYAGUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
Veloz Rodriguez Angel Humberto
arnao bastidas laura benilda

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía REDCRONOS S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

[Handwritten signature]

arnao bastidas laura benilda
GERENTE GENERAL

CEDULA: 0909280604

REDCRONOS S.A.

GUAYAQUIL, veinte de Enero del dos mil quince

Señor(a)

Veloz Rodriguez Angel Humberto

Ciudad.-

De mis consideraciones.-



Mediante escritura pública de Constitución de la compañía REDCRONOS S.A., otorgada el día veinte de Enero del dos mil quince ante el/la Notario(a) OCTAVA del Canton GUAYAQUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
Veloz Rodriguez Angel Humberto
arnao bastidas laura benilda

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía REDCRONOS S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

Veloz Rodriguez Angel Humberto
PRESIDENTE

CEDULA: 1204102907

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Veloz Rodríguez Angel Humberto
CEDULA: 1204102907

arnao bastidas laura benilda
CEDULA: 0909280604

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

Identificación: 0906888219

Se otorgo ante mí, y en fé de ello confiero este TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

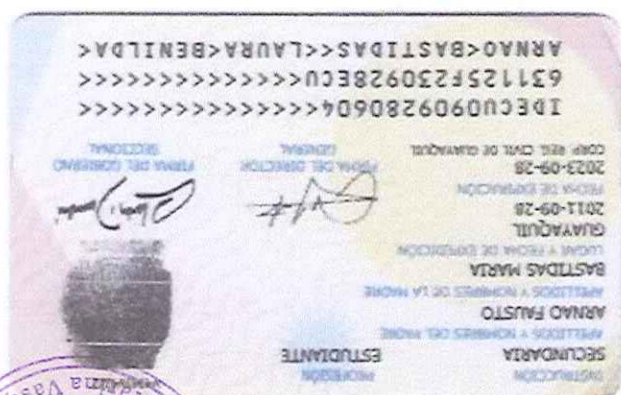
Guayaquil, 02 FEB 2015

La Notaria.-



Firmado digitalmente por LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000080817, cn=LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Fecha: 2015.03.19 15:48:31 -05'00'

LUZ MARINA
VASQUEZ
CRUZ





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DEL
MUNICIPIO Y CENSADO

Ciudadanía 120410290-7
VELOZ RODRIGUEZ ANGEL HUMBERTO
LOS RIOS/PASAHUAYO/CLEMENTE BAQUERIZO
19 FEBRERO 1978
001-0748 00336 L.S.
LOS RIOS/PASAHUAYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1978

ELIGIBILIDAD***** V3343V2222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ANGEL ANGEL VELOZ GUINCHA
GLORIA MARIA RODRIGUEZ CAIRE
REGISTRO 19/12/2005
19/12/2017
REN 0259591
L.S.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0069 1204102907
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELOZ RODRIGUEZ ANGEL HUMBERTO

LOS RIOS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PUEBLO VIEJO SAN JUAN 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA